



392

DECRETO DE ALCALDIA N° /2024.-
ZAPALLAR,

01 FEB 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de julio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar; El Decreto de Alcaldía N°1753/2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 2762/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, se declaró que don Leopoldo Rodríguez León, funcionario de la planta municipal, grado 10° E.M.S., Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local, posee salud incompatible para el desempeño del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 148, de la Ley N°18.883 por haber cumplido más de 6 meses de licencia médica en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable. A su vez, mediante el mencionado Decreto, se ordena el cese de funciones del mencionado funcionario y se declara vacante el cargo que desempeñaba.
- 2.- Que, el mencionado Decreto fue notificado a don Leopoldo Rodríguez León con fecha 14 de diciembre de 2023.
- 3.- Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, don Leopoldo Rodríguez León ingresa un recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la administración del Estado. Mediante el mencionado recurso de reposición, el recurrente solicita se deje sin efecto el acto impugnado, reponiendo la titularidad y vigencia del cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local de Zapallar.

I. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- 4.- Que, el artículo 59 de la Ley N°19.880, establece la posibilidad de interponer el recurso de reposición en contra de un acto de algún organismo público, otorgando para ello un plazo de 05 días hábiles.
- 5.- Que, en la especie, el Decreto de Alcaldía N°2762/2023, y que el recurrente impugna, le fue notificado con fecha 14 de diciembre de 2023, interponiéndose el respectivo recurso de reposición con fecha 21 de diciembre de 2023.
- 6.- Que, en virtud de lo anterior, se considera que el recurso de reposición presentado por don Leopoldo Rodríguez León, fue interpuesto dentro de plazo.

II. IMPEDIMENTO PARA CONOCER EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 7.- Que, consta que el recurrente interpuso un recurso de protección en contra del mismo acto que se impugna mediante el recurso de reposición de marras. Dicha acción de protección fue presentada ante la Ittma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, a la cual se le asignó el Rol N°135-2024.
- 8.- Que, en virtud de ello, este servicio deberá inhibirse de conocer del recurso de reposición interpuesto con fecha 21 de diciembre de 2023, por cuanto, en contra del mismo acto, fue interpuesto el recurso de protección aludido en el considerando precedente.
- 9.- Que, al respecto, el inciso final del artículo 54 de la Ley N°19.880, establece que *“Si respecto de un acto administrativo se deduce acción jurisdiccional por el interesado, la Administración deberá inhibirse de conocer cualquier reclamación que éste interponga sobre la misma pretensión”*.
- 10.- Que, en virtud de lo anteriormente señalado

DECRETO:

- 1° INHÍBASE la Municipalidad de Zapallar de conocer del recurso de reposición interpuesto por don Leopoldo Rodríguez León con fecha 21 de diciembre de 2023, en contra del Decreto de Alcaldía N° 2762/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54, inciso final, de la Ley N°19.880. Lo anterior por cuanto, en contra del mismo acto, el recurrente interpuso recurso de protección ante la Ittma. Corte de Apelaciones de Valparaíso..
- 2° NOTIFÍQUESE el presente Decreto, por parte del secretario Municipal, o quien lo subrogue, a don Leopoldo Rodríguez León.
- 3° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página de transparencia municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Dirección Jurídica
3. Transparencia
4. Secretaría Municipal.

POD/OTL/JU

